



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-380496

Tipo: Salida Fecha: 26/08/2014 08:17:25 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 800011316 - NOARCO S.A. Exp. 44493
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012203

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D.C.,

PROCESO: REORGANIZACION

SOCIEDAD: NOARCO S.A.

PROMOTOR JOSE VICENTE LOZANO PAREJA

**ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA DE
ACTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN DE
DERECHOS**

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con el número 2014-07-006156 del 04 de Agosto de 2014 SANTIAGO NOERO ARANGO representante legal de la sociedad NOARCO S.A solicita autorización para realizar la cesión de los derechos sobre los activos que bajo la modalidad de LEASING FINANCIERO y arrendamiento operativo tiene NOARCO S.A con LEASING BANCOLOMBIA S.A. y así se efectuó la venta de dichos bienes.

La solicitud se fundamenta en la baja productividad de esos activos y el propósito de disminuir los gastos que generan esos contratos, lo cual permitiría mejorar el flujo de caja.

Condiciones contractuales:

- Contrato Leasing Financiero No. 120021 fecha de inicio 18/01/2011 firmado 60 Meses por un valor de \$380.075.000 sobre excavadora CAT320 modelo 2010. Saldo a capital de la obligación a la fecha es de \$149.905.676, mora de 4 meses por valor de \$27.158.676.
- Contrato arrendamiento operativo No. 138666 fecha de inicio 01/06/2012 y firmado a 48 meses por un valor de \$580.000.000 sobre tres (3) camiones tipo Volcó Kenworth T800 modelo 2013. Saldo a capital de la obligación a la fecha es de \$356.394.591 y tiene una mora de cuatro (4) meses por valor de \$53.835.842.
- Contrato arrendamiento operativo No.148766 fecha de inicio 14/03/2013 y firmado a 36 meses por un valor de \$446.000.000, sobre dos (2) volquetas Kenworth T-800 modelo 2013. Saldo a capital de la obligación es de \$272.552.064 y una mora de cuatro (4) meses por valor de \$46.379.712
- Contrato arrendamiento operativo No. 127459 fecha de inicio 01/09/2011 y firmado a 36 meses por un valor de \$543.769.906 sobre una Monotoveladora Hidráulica Articulada Caterpillar y Vibrocompactador CS533E modelo 2011. Saldo a capital de la obligación es de \$141.953.139 y tiene una mora de cuatro (4) meses por un valor de \$73.543.993.



- Contrato leasing financiero No. 122560 fecha de inicio 14/04/2011 y firmado a 36 meses por un valor de \$210.635.500 sobre una volqueta hino FM1J largo modelo 2011 y placa STR853. Saldo a Capital de la obligación es de \$27.070.841, mora de un (1) mes por valor de \$27.070.841.
- Contrato leasing financiero No. 123390 fecha de inicio 25/04/2011 y firmado a 36 meses por valor de \$235.000.000 sobre de un camión tipo Volco Kenworth T800 modelo 2011 y placa TVA873, saldo a capital de la obligación a la fecha es de \$30.220.846 y mora de un (1) mes por valor de \$30.220.846.
- Contrato leasing financiero No. 124457 fecha de inicio 10/06/2011 y firmado a 36 meses por valor de \$235.000.000 sobre camión tipo Volco Kenworth T800 modelo 2012 y placa TVA918, saldo a capital de la obligación a la fecha es de \$43.501.669 y tiene una mora de 3 meses por valor de \$43.501.669.
- Contrato arrendamiento operativo No. 109325 fecha de inicio 29/04/2010, suscrito a 60 meses por valor de \$206.000.000 sobre una volqueta Hino FM1J Largo Modelo 2009 y placa SDT953, salto a capital de la obligación a la fecha es de \$46.811.086 y una mora de 4 meses por valor de \$17.043.800.

Con la negociación pretendida, se pagaría la mora, el saldo a capital y quedaría un saldo remanente que mejoraría el flujo de caja. Igualmente, se pagarían las obligaciones causadas por la celebración de los contratos de leasing que ascienden a la suma de \$1.068.409.822, disminuir los gastos de administración por concepto de arrendamiento financiero en la suma de \$69.194.814 mensuales, generar un excedente en caja por valor de \$1.091.590.178, lo que permitirá contar con recursos para la atención y pago de otros acreedores.

Se informa además que a pesar de la venta, la deudora seguirá contando con equipos y vehículos (volquetas) en muy buen estado y en condición de plena productividad.

Por su parte, el doctor JOSE VICENTE LOZANO PAREJA en su calidad de promotor coadyuva la solicitud de la deudora indicando que los contratos de leasing recaen sobre maquinaria para la construcción, y a la fecha se encuentran arrendados en obras de consorcios donde participa NOARCO, sin embargo, los consorcios no ha asumido el pago de los cánones, lo que obliga a la deudora a utilizar su capital de trabajo a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 17 de la ley 1116 del 2006 contiene unos de los más importantes efectos derivados de la solicitud y apertura al proceso de reorganización empresarial, los cuales esencialmente consisten en una serie de prohibiciones impuestas al deudor en la libre disposición de operaciones de contenido económico relevante.

Las anteriores consideraciones procuran la realización de los principios de universalidad objetiva, universalidad subjetiva e igualdad, en la medida que se reconocen en el patrimonio del deudor la garantía de los créditos, y por lo mismo, la capacidad dispositiva del deudor se reduce.



Así las cosas, los efectos se identifican en dos situaciones cronológicas claramente definidas:

1. A partir de la solicitud al proceso de reorganización “automatic stay” y;
2. A partir de la apertura al proceso de reorganización empresarial.

Esta serie de prohibiciones a las cuales refiere el artículo 17 de la ley 1116 del 2006 no comportan la paralización de la empresa, pues, la deudora podrá ejecutar operaciones y pagos que correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor, sin embargo, en cuanto a las operaciones económicas en principio prohibidas, podrá acometerlas previa, expresa y precisa autorización del juez del concurso, presentado escrito motivado que dé cuenta de la urgencia, conveniencia y necesidad de la específica operación¹.

Para el caso concreto, el representante legal de NOARCO S.A. solicita autorización de este despacho con el propósito de enajenar los derechos que tiene sobre los contratos que celebró bajo la modalidad de Leasing y arrendamiento operativo y de esa forma optimizar los recursos de la empresa y mejorar el flujo de caja.

Entonces, esencialmente son estos los bienes sobre los cuales pretende disponer el deudor y que en el escenario presentado por la empresa, disminuyen los costos derivados del canon mensual de los contratos y se sana la mora existente de cada una de esas operaciones acreciendo el flujo de caja.

Al respecto, esta superintendencia observa que NOARCO S.A. en los contratos de leasing y arrendamiento operativo a los que se ha hecho referencia en esta providencia, ostenta una posición activa y pasiva, pues, por una parte, es acreedor de la prestación de utilización de los bienes, y por la otra, es deudor de los cánones. Precisamente, la posición de deudor genera un efecto negativo en el patrimonio del deudor, pues, representa la mora en el pago de los instalamentos.

Atendiendo esta circunstancia, esta Superintendencia considera conveniente la autorización de la enajenación de los derechos derivados de los contratos de leasing y arrendamiento operativo, pues, esa medida concede un impacto favorable en la situación financiera de la empresa, particularmente en la generación de caja. Adicionalmente, es necesaria, por cuenta que los activos son de baja productividad y representan un aumentan del pasivo en vista a la vigencia de los contratos.

Por todo lo anterior, la enajenación en los términos propuestos, agregar valor al patrimonio del deudor y comporta la obtención de liquidez en la medida que se obtienen recursos económicos de unos bienes que se ostentaban en calidad de locatario y de los cuales contrario a generar riqueza, extiende los pasivos por su baja productividad.

¹ La **necesidad** hace referencia a que la operacion sea indispensable para asegurar la continuidad de la empresa y la proteccion de los recursos con los cuales habran de honrarse las obligaciones a su cargo

La **urgencia** consiste en la imposibilidad de aplazar la operacion, so pena de producirse efectos particularmente nocivos para la situacion financiera de la empresa

La **conveniencia** se traduce en el impacto favorable de la operacion en la situacion financiera de la empresa, en particular, aunque no exclusivamente, en la generacion de caja, que permita continuar con el giro ordinario de los negocios y atender las acreencias correspondientes a los gastos de administracion Dicho sea de paso, la atencion de los gastos administrativos es fundamental para determinar la viabilidad de la empresa y para soportar las proyecciones necesarias en la estructuracion de una formula de pago.



Sin perjuicio de lo anterior, el despacho llama la atención sobre la destinación de los recursos que se derivarían por la celebración del negocio jurídico objeto de autorización pues, se indica que los mismos tendrían como destino: *“pagar las obligaciones causadas por la celebración de contratos de leasing financiero y arrendamiento financiero operativo y suscritos con la entidad Leasing Bancolombia, los montos adeudados a la mencionadas entidad de leasing, ascienden a la suma de \$1.068.409.822”*. Aspecto sobre el cual, se atisba que indudablemente NOARCO tiene como propósito atender las obligaciones asumidas con leasing Bancolombia.

Entonces, en vista a que la operación financiera celebrada con Leasing Bancolombia permitió la utilización de unos bienes y la deuda con dicha entidad es la que actualmente se encuentra en mora, y que la negociación cuya autorización se requiere hace referencia a la cesión de los derechos derivados de esos contratos de Leasing, este despacho encuentra justificado el pago.

Así las cosas, este despacho autorizará la cesión de los derechos derivados de los contratos de leasing financiero y arrendamiento operativo celebrados con Leasing Bancolombia, así como, el pago de dichos recursos a la referida entidad financiera.

En todo caso, se requiere a NOARCO S.A. con el propósito de que informe al despacho sobre el monto de los recursos económicos que efectivamente ingresen a la empresa y de la constancia de la destinación de los mismos conforme lo expuesto en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada Para Los Procedimientos de Insolvencia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad **NOARCO S.A. EN REORGANIZACIÓN** con el propósito de que acometa con la cesión de derechos derivados de los contratos de Leasing Financiero y arrendamiento operativo, así como el pago a Leasing Bancolombia de las obligaciones pendientes con esa entidad, derivadas precisamente de la relación contractual por el leasing financiero y arrendamiento operativo; lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Representante Legal de la concursada informar sobre el resultado de la operación autorizada para lo cual, deberá acreditar su efectiva realización a este Despacho dentro del término de diez (10) días contados a partir del pago de las mencionadas acreencias, remitiendo los comprobantes y soportes correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Superintendencia
de Sociedades

5/5
AUTO
2014-01-380496
NOARCO S A

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2014-07-006156 // 2014-07-006328
J0896

